
 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	FORMATO: AUTO DE ARCHIVO QUEJA	 CO18/85111
	PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS	FECHA: 24 de Marzo de 2020
CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-03		VERSION: 7

AUTO DSGV No. 141-2024
(18 de abril de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA QUEJA EXPEDIENTE COR-00001-24”

La Directora Seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico C.D.A, en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución 294 de 2010 de agosto 03 del 2010 proferida por la Corporación CDA y la Resolución 041 del 05 de febrero de 2020, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015,

CONSIDERANDO:

Teniendo en cuenta que a esta seccional se trasladó la denuncia ambiental radicada a través de la plataforma Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital) con operación No. 0600000000000178729 de la cual se apertura el expediente COR-00001-24, que describe: “gente o personal que labora para la gobernación del Guaviare están sacando material en el morro para lo cual usan volquetas de la Gobernación del Guaviare. señores CDA Policía y alcaldía atender este tema ya que no cuentan con autorización o permiso para realizar dicha actividad en el lugar”.

Que de acuerdo a la información aportada en la queja el día 02 de abril del presente año, se emite el concepto técnico No. 0165-2024, el cual indica entre otros aspectos lo siguiente:
(...)

3. Situación Encontrada

Atendiendo la solicitud registrada en la plataforma VITAL número 0600000000000178729, asignada al EXPEDIENTE COR-00001-24, radicada el 03 de enero de 2024, donde indica lo siguiente: Gente o personal que labora para la gobernación del Guaviare están sacando material en el morro para lo cual usan volquetas de la Gobernación del Guaviare. señores CDA Policía y alcaldía atender este tema ya que no cuentan con autorización o permiso para realizar dicha actividad en el lugar.

Verificada la información suministrada por el ciudadano quejoso, solo anexa 4 fotografías sin referenciación geográfica, la información suministrada en el formulario único no detalla información de dirección o descripción del sitio, aunque la descripción de la queja expresa que son personas o funcionarios de la Gobernación del Guaviare mediante volquetas, no hay información del infractor, tampoco información del quejoso para poder realizar el acercamiento y verificar información faltante.

4. Observaciones

No se logró identificar ubicación de la ocurrencia de los hechos, ni infractor

5. Conclusiones

Solicitar el archivo del expediente por falta de información.

6. Recomendaciones



Solicitar el archivo del expediente por falta de información.

Conforme a lo anterior se atiende las recomendaciones, en razón a que no hay información precisa del área donde se adelanta la actividad, y otros datos que permitan identificar presuntos infractores, sectores e información de la persona que instaura la presente denuncia ambiental, por lo tanto, se procederá al archivo de la presente quej.

Mediante oficio DSGV-0653-2024 de fecha 18/02/2024 se dio respuesta al Ciudadano Quejoso.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	<p>FORMATO: AUTO DE ARCHIVO QUEJA</p>	 <p>CO18/85111</p>
	<p>PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS</p>	<p>FECHA: 24 de Marzo de 2020</p> <p>CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-03</p> <p>VERSION: 7</p>

AUTO DSGV No. 141-2024
(18 de abril de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA QUEJA EXPEDIENTE COR-00001-24”

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo de la queja con radicado plataforma VITAL No. de operación 600000000000178729 de la cual se apertura el expediente COR-00001-24, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo en los términos que establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta decisión procede recurso de Reposición ante el Director Seccional Guaviare dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: El presente auto se publicará en el boletín oficial de la entidad dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en San José del Guaviare, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA RAVE CLAVIJO
Directora Seccional Guaviare

Ordenó y revisó: Luisa Fernando Rave Clavijo
Revisó: Carlos Andrés Quintero
Proyectó y digitó: Ana Marcela Chará Balanta